



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Con el fin de calmar la ansiedad que se nota en esta capital por consecuencia de haberse dicho han pasado esta mañana fuerzas carlistas por las inmediaciones del polvorin, creo conveniente deber manifestar á V. S. que por efecto de haberse puesto hoy en libertad varios prisioneros carlistas que se hallaban en este depósito, en virtud de providencia superior, y no obstante haber sido escoltados hasta alguna distancia de la poblacion por fuerza de la Guardia civil y haberles prevenido no marchasen reunidos ni se pusiesen distintivo alguno, deben haber verificado sin duda uno y otro, por cuyo motivo el Comandante de la guardia del polvorin ha dado

parte de hallarse á la vista algunos carlistas, produciendo la consiguiente alarma y siendo preciso adoptar algunas medidas de precaucion.

Espero se sirva hacerlo inmediatamente público por medio de *Boletin extraordinario* para devolver la calma á este pacífico y leal vecindario, pudiendo asegurarle, que las autoridades velan sin descanso por su tranquilidad; y que si la osadía de los facciosos pudiese, tan solo sugerirles la idea de presentarse á la vista de la poblacion, siquiera fuese para envanecerse de haberlo hecho, pueden tener los habitantes de esta heroica ciudad el profundo convencimiento que serian duramente escarmentados.»

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar al público para su tranquilidad.

Zaragoza 20 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriá.



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Previó á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el improrogable plazo de ocho dias, me remitan relacion de los mozos que no se han presentado para ingresar en las filas del Ejército, con distincion de los que pertenezcan al reemplazo del año último y los que al del presente, expresando los puntos en que residen los padres, si poseen ó no bienes, y en caso afirmativo, la cantidad con que figuran en los amillaramientos como riqueza imponible.

Zaragoza 19 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en la Direccion general de Contribuciones y Rentas el dia 16 de Diciembre del año último para adquirir el papel especial azul que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por orden de 26 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que se celebre la tercera el dia 29 del actual, á las dos y media de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que aparece inserto en la *Gaceta* del dia 1.º de Noviembre del año último, núm. 305, excepcion hecha de las cláusulas 1.ª, 7.ª y 10, que deben entenderse redactadas en los siguientes términos:

1.ª La Hacienda contrata por un año, que empezará á contarse en 1.º de Mayo del año actual y concluirá en 30 de Abril de 1875, el surtido de papel especial que se necesite para la Fábrica nacional del Sello, y cuyo consumo se considera en 3.000 resmas, así como el número que sobre estas se pidan hasta un máximum de 1.000 resmas.

7.ª El contratista entregará en la Fábrica del Sello el papel que le corresponde con arreglo á los plazos y proporciones siguientes: del 1.º de Mayo al 31 de Agosto 1.500 resmas; del 1.º de Setiembre al 30 de Noviembre 1.500. El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar los pagos sino á contar desde las fechas en que debe hacerlos, segun los plazos que quedan designados para realizar las indicadas entregas del papel.

10. Antes de finalizar el mes de Mayo, el contratista constituirá un depósito de 500 res-

mas. Este depósito se hará en la Fábrica del Sello y subsistirá en la misma hasta entrado el año de 1875, por cuenta de cuya consignacion se le recibirán en las últimas entregas que en él deba hacer con arreglo á la condicion 7.ª, ó por cuenta de las eventuales á que se refiere la 8.ª

Madrid 16 de Abril de 1874.—Juan García Torres.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 18 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa la presentacion del titulo que lo acredite.

Lobera 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Silvestre Plano.—P. A. D. L. J., Abelardo Casamayor, Secretario.

El reparto provincial y municipal reformado de 1873 al 74, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho dias donde se recibirán las reclamaciones, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Castejon de las Armas 19 de Abril de 1874.—El Alcalde, Clemente Mateo.—El Secretario, Manuel García.

Por el término de ocho dias y en la Secretaría de esta Corporacion se encuentra expuesto al público el reparto que para satisfacer los atrasos que por el contingente provincial adeuda esta villa á la Excmá. Diputacion.

Sástago 20 de Abril de 1874.—El Presidente, Manuel Jordana.

El repartimiento provincial y municipal del pueblo de Sisamon, correspondiente al año económico actual, se halla expuesto al público por tiempo de ocho dias. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados en el mismo.

Sisamon 17 de Abril de 1874.—El Alcalde, Zacarías Mendoza.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten por el término de 15 dias, las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y forasteros hayan tenido en su riqueza durante el último año, mediante los documentos legales que presenten.

Monzalbarba 14 de Abril de 1874.—El Alcalde, P. S. O., Ildefonso Beltran, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por el término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza en el presente año económico, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Embid de la Ribera 15 de Abril de 1874.—El Alcalde, Santos Gil.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención se pronunció la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro el Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Vicente Castillo á nombre de Florentina Bibian y Ruiz, vecina de esta ciudad, para litigar con D. Mariano Pueyo de la misma vecindad:

Resultando que incohado por dicho Procurador á nombre de la mencionada Florentina Bibian el correspondiente incidente de pobreza, se dió traslado del mismo al D. Mariano Pueyo y Promotor fiscal por término de seis días, habiéndose evacuado tan solo por dicho Ministerio, por lo que fué acusada la rebeldía por la parte actora al demandado, y en su virtud las diligencias subsiguientes se han entendido con los estrados del Tribunal:

Resultando que recibido á prueba este incidente, se justificó por tres testigos la carencia de bienes de la repetida Florentina Bibian, cuyo aserto se desprende igualmente por la comunicacion de la Administracion económica de la provincia, traida á estas diligencias:

Considerando que á los que se encuentran en el caso que Florentina Bibian, procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los arts. 181, 182 y el 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo,

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar con D. Mariano Pueyo, á la tantas veces nombrada Florentina Bibian y Ruiz, mandando se le defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente á su clase, sin perjuicio del reintegro que en su caso corresponda si llega á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia que ademas de notifi-

carse en estrados se hará pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Salvador Romero.—Ante mí, José Colomer.»

Así resulta de dichos autos á que me refiero. Y para que conste, libro y firmo el presente testimonio cumpliendo con lo mandado, en Zaragoza á diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Colomer.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Gervasio Velilla y Lázaro, de veinte y cinco años de edad, natural y vecino de Torrijo, para que en el término de nueve días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—Por su mandado, Benito Polo.

Caspe.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por lo que administra justicia el Sr. D. Victorio Andrés y Catalan, Juez del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Vicente y Florencio Eroles y Sariñena, naturales y vecinos de la villa de Sástago, á quienes estoy procesando por el delito de sustracion de leñas, los cuales se fugaron de las cárceles de esta ciudad, donde se hallaban presos provisionalmente, en una de las muchas veces que ha sido invadida esta poblacion por fuerzas carlistas, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, ignorándose por consiguiente cual sea su paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en ellas de rejas adentro, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Hijar.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hajar y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Paula Félix y Garcia, (a) la Urbana, natural y vecina de Alloza, soltera, de veinte años de edad, hija política de Ramon Lopez, y legitima de Josefa, hallada en la actualidad en Zaragoza, pero se ignora la calle y número, para que en el término de quince días, á contar desde la

insersion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de practicarle cierta notificacion acordada en la causa que en el mismo se sigue contra Salvador Corad y Martina Aguilar, sobre hurto de vino; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Hija á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Lacadena.—Por mandado de S. S., Salvador del Rio.

Capitanía general de Aragon.

D. Roman Lopez Villaluenga, Capitan Graduado Teniente del Regimiento Infantería de Saboya número seis, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito para instruir sumaria contra varios paisanos por el delito de conspiracion carlista.

Resultando del actuado suficientes méritos de complicidad en dicho delito contra Ramon Ferrer, natural de la Villa de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, edad sesenta y dos años, estatura baja, pelo mudado, barba poblada y mezclada, nariz regular, ojos garzos, color moreno, boca regular; viste ordinariamente pantalon de paño burdo, chaqueta y chaleco de lo mismo, unas veces alpargatas y otras borceguies, faja y sombrero con pañuelo en la cabeza; y Joaquin Martin y Zaval, vecino de Villanueva de Gállego, estatura baja, ojos negros, barba poblada, cara redonda, edad veinte años, viste pantalon y chaqueta corta, gorra y alpargatas negras al estilo del país, es casado y de oficio Alguacil de Ayuntamiento; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas por las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto á los referidos paisanos Ramon Ferrer y Pelegrin y Joaquin Martin Zaval, señalándoles el Depósito de prisioneros carlistas, establecido en el Cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía segun lo dispuesto por la ley. Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Lopez Villaluenga.—Por su mandato, Vicente Ruiz.

D. Julian Alfonso y Perez, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Zaragoza y Fiscal Militar de la misma.

Habiéndose desertado de la Bateria de Montaña de esta Plaza el veinticinco de Marzo último el Artillero 2.º Mariano Jasa Aragües, cuyas señas se espresan á continuacion y á quien estoy sumariando por el espresado delito, usando de las atribuciones que la ordenanza general del Ejército concede á los Oficiales, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, señalándole

al efecto el Cuartel de Artillería, donde debe presentarse en el término de treinta dias á contar desde esta fecha á dar sus descargos, en el concepto que de no verificarlo así se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los señores Alcaldes y demás agentes de autoridad, procedan á la captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan inmediatamente á disposicion de la autoridad correspondiente.

Señas de Mariano Jasa Aragües.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Hecho, parroquia de San Martin, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, edad veinte años, dos meses y cinco dias; soltero, pelo, cejas y ojos castaños; nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, y quinto con el número 970 del último reemplazo por dicha provincia.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRIJO.

D. Estanislao Gaya, Juez municipal de este pueblo de Torrijo, en el partido de Ateca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cipriano Velilla Lázaro (a) Vigotes, soltero, labrador, de 18 años, natural y domiciliado en este pueblo, del cual se ausentó en la mañana de ayer, ignorándose su paradero, cuyas señas personales son: estatura proporcionada á su edad, cara de chico, ojos pardos, pelo negro, vestido de pantalon apañado de pana negra de cuadros, chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro tambien apañada, pañuelo negro en la cabeza, abarcas ó alpargatas y medias negras, para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber su procesamiento por hurto de una manta al arriero Francisco Ortiz, y recibirle su indagatoria en el mismo; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrijo á 10 de Abril de 1874.—Estanislao Gaya.—D. S. O., Tomás del Rincor.

ANUNCIOS.

El dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, se arrendarán á pública subasta en la villa de Muel y edificio llamado Castillo, diferentes cuartos de yerbas y sirles que posee la casa de Camarasa, en los términos de dicha villa, y en los del pueblo de Alfamen, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

IMPRESA PROVINCIAL.